

**RESOLUCIÓN****(Expte. C-0574/14 SCHREIBER / INDUSTRIAS LACTEAS CANARIAS)****SALA DE COMPETENCIA DEL CONSEJO****Presidente**

D. José María Marín Quemada, Presidente

**Consejeros**D<sup>a</sup>. María Ortiz Aguilar

D. Fernando Torremocha y García-Sáenz

D. Benigno Valdés Díaz

D<sup>a</sup>. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín**Secretario**

D. Tomás Suárez-Inclán González

En Madrid, a 22 de mayo de 2014

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, relativa a la operación de concentración económica consistente relativa a la adquisición por parte de SCHREIBER del negocio de fabricación de productos lácteos de ILCANARIAS, propiedad actualmente del Grupo Danone, (Expte. C-0574/14 SCHREIBER / INDUSTRIAS LACTEAS CANARIAS), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, el Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración. No obstante, el contrato de fabricación, en lo que supere los dos años de duración, así como la cláusula de exclusividad en su integridad, quedarán fuera de la operación y estarán sujetos a la normativa de acuerdos entre empresas. Igualmente, el Contrato de Prestación de Servicios Transitorios se considera necesario para un período de dos años, quedando sujeto a la normativa sobre acuerdos entre empresas en lo que supere dicho plazo, según lo previsto en el punto (9) del informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.